



CORDOBA, 31 AGO 2017

VISTO:

El Expediente 42878/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que por ese expediente se tramita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, profesional independiente, sin relación de empleo público, de la Magister Arquitecta Elisa Rosa de las Mercedes Viñas, CUIT N° 27-10905904-3, con el fin de brindar sus servicios para la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano por la suma de \$ 37.500, por un período de 5 meses desde el 1 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que corresponde con carácter de excepción, reconocer los servicios efectivamente prestados hasta la firma del contrato y declarar de legítimo abono la suma adeudada por ese período, en el marco de la Ord. HCS 5/95.

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Graduados, Mgter Edgardo J. Venturini, y el Informe de Factibilidad Presupuestaria en cumplimiento con lo dispuesto en la Ord. HCS 5/12.

Que el monto de la presente erogación será imputado exclusivamente a los Recursos Propios de la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano.

Por ello,

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios como Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la Magister Arquitecta Elisa Rosa de las Mercedes Viñas para prestar sus servicios en la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Reconocer con carácter de excepción los servicios prestados por la profesional desde el 1º de Febrero hasta la firma del contrato y declarar de legítimo abono lo adeudado, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sársfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

ARTICULO 3º: Imputar la erogación que se trata a los Recursos Propios de la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Pase al Area Económica a fin de instrumentar el registro que establece la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Notifíquese a los interesados y a la Escuela de Graduados de esta Facultad.

ARTICULO 6º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo. Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.


Arq. MARCELO ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba




Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHIBIO
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº: **1116** /2017.

cas



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE
(SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter Mariela Alejandra Marchisio, en su carácter de Decana de la Facultad Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/12, con domicilio en Av. Velez Sarsfield 3° piso, de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y la Magister Arquitecta Elisa Rosa de las Mercedes VIÑAS - D.N.I. 10.905.904-, con domicilio en Calle Juan Saracho N°5029, B° Padre Claret- Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante **"LA PROFESIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Mgter Arq. Elisa Rosa de las Mercedes VIÑAS, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano.-

SEGUNDA: **LA PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista , N° de C.U.I.T. 27-10905904-3.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de cinco (5) meses a partir del 1 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación, Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus



obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$37.500.- (Pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.500. El pago será por mes vencido, solventado exclusivamente con Fondos provenientes de la Fuente 12 - Cuenta Recursos Propios, Subcuenta GADU, que se abonará a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.



OCTAVA: **LA PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada, De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: **LA PROFESIONAL** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a La Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.



DUODÉCIMA: **LA PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de Profesional Independiente - Monotributista N° C.U.I.T. 27-10905904-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Av. Velez Sarsfield 264, 3° Piso - Ciudad de Córdoba y b) **LA PROFESIONAL** en calle Juan Saracho 5029, B° Padre Claret - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.-----